

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR LOS APROVECHAMIENTOS DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. JORGE JAUREGUI LEWIS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA C. JULIA PATRICIA HUERTA RIVERA, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “LA SECRETARÍA” Y “AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 9 del “DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y modificado mediante fe de erratas y reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 21 de enero, 27 de febrero y 20 de junio, todas de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del citado decreto, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a la distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio de importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las Entidades Federativas.
2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, el 03 de mayo de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.”, que en lo sucesivo se denominaran “LINEAMIENTOS”.
3. A efecto de transferir los recursos públicos federales a la entidad federativa y, que esta a su vez lleve a cabo las transferencias de los recursos asignados a los municipios que correspondan, con fecha 15 de julio de 2022 se celebró el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios.
4. Que los recursos que se asignen derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, tienen el carácter de

subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a la normativa aplicable de carácter federal.

5. Que de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, específicamente las establecidas en los artículos 22, 23, 24, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del citado Decreto, que hacen referencia al destino, aplicación, ejercicio, transparencia y rendición de informes de los recursos asignados para la realización de obras, acciones u otro tipo de apoyos requeridos por parte de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso recursos asignados para Gobiernos Municipales y, a las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, específicamente en los Artículos 24, Apartado A, fracción X, Apartado C, fracciones III y V, Artículo 6, fracciones XXI, XXXVIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y; de conformidad con los numerales que anteceden, **"LA SECRETARÍA"**, previa presentación de expedientes técnicos simplificados de obra y acciones de parte del **"AYUNTAMIENTO"**, autorizará y realizará la transferencia o pago correspondiente de los recursos del Subsidio objeto del presente Convenio.
6. Por su parte el **"AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, para lo cual podrá coordinarse con otros Ayuntamientos y con las autoridades Estatales, y en su caso con las autoridades Federales.
7. Que los artículos 79, fracción XVI y 136, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establecen la facultad del C. Gobernador y de los Ayuntamientos, de celebrar Convenios de Coordinación para desarrollar acciones de interés común, asumir el ejercicio de sus funciones, ejecución y operación de obras y acciones y la prestación de los servicios públicos, cuando las exigencias del desarrollo económico y social lo hagan necesario; de igual forma, la fracción XIX, del artículo 79, de la Constitución local, faculta al C. Gobernador para delegar facultades en temas Hacendarios al Secretario del Ramo, en este caso al Secretario de Hacienda.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"LA SECRETARÍA"** a través de su Representante:

1.- Que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12, 22 fracción II, 24 apartado A, fracción X y apartado C, fracciones III y V de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6, fracciones II, LI y LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

2.- Que conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, específicamente las establecidas en los artículos No. 22, 23, 24, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del citado Decreto y, a los montos autorizados y acordados a transferir por municipio, según el Convenio de fecha 15 de julio de 2022 para el otorgamiento de subsidios con

cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios, y previa revisión de los expedientes técnicos simplificados de obras y acciones que presente el "AYUNTAMIENTO", "LA SECRETARÍA" de conformidad al objeto del presente Convenio, autorizará al Municipio de NOGALES la inversión que corresponda para destinarse a la ejecución de obras y acciones que se describen en el ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN" adjunto al presente Convenio, monto que será autorizado, mediante la emisión de un Oficio de Autorización de Recursos y que serán pagados o transferidos por "LA SECRETARÍA" a una cuenta bancaria productiva que el "AYUNTAMIENTO" haya aperturado para tal efecto y comunicado por escrito a la Tesorería del Estado.

3.- Que conforme a las disposiciones que tiene establecida "LA SECRETARÍA" en materia de control y transparencia respecto a los recursos que transfiere a los Municipios, acude a la celebración del presente Convenio de Coordinación, a efecto de convenir con el "AYUNTAMIENTO", la autorización y transferencia de Recursos Federales, mismos que serán entregados por "LA SECRETARÍA" al "AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- Declara el "AYUNTAMIENTO" a través del Presidente Municipal:

1.- Que es una persona moral de derecho público, según lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto al artículo 4° de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los demás ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, conforme el artículo 6, fracción II, 61, fracción II, inciso F) y 65, fracción V, de La Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, para lo cual podrá coordinarse con otros ayuntamientos y con las autoridades estatales, razón por la que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

3.- Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y humana para aplicar los recursos federales que se autorizan y que se transfieren, con estricto apego a las disposiciones legales y normativas que deriven del presente Convenio de Coordinación, que garanticen la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento del objetivo y destino de los mismos.

4.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, a efecto de aplicar los recursos federales que se autorizan y atender los compromisos, obligaciones y responsabilidades que deriven del mismo y demás disposiciones Federales, Estatales y Municipales aplicables.

TERCERA.- Declaraciones conjuntas:

1.- Ambas partes declaran expresamente que están de acuerdo en que el presente convenio se celebre, así como en el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, por lo que expuesto y aceptado lo anterior, en la mejor forma de derecho se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que, con cargo al programa de "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, "LA SECRETARÍA" entrega al "AYUNTAMIENTO" para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación que se encuentran descritos en el ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con las asignaciones autorizadas, comunicadas y transferidas a "LA SECRETARÍA" de parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA SECRETARÍA" emitirá la autorización y realizará la transferencia de los recursos federales al "AYUNTAMIENTO" por un importe de \$5,447,047.50 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N), para destinarse en la ejecución de obras y acciones que se describen en el ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN", mismos que serán entregados por "LA SECRETARÍA" al "AYUNTAMIENTO" para que puedan ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución descritos en el ANEXO 2 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN".

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos públicos que transfiere "LA SECRETARÍA" al "AYUNTAMIENTO" no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico la ejecución de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN que se encuentran descritos en el ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN", lo anterior de conformidad con los numerales 2 y 5 de los LINEAMIENTOS.

En términos de lo establecido en los numerales 4, fracción III, y 7 de los LINEAMIENTOS, se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total entregado para cada uno de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo.

Los referidos recursos no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos referidos en el párrafo anterior.

Es responsabilidad del "AYUNTAMIENTO" contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, circunstancia que se deberá acreditar ante los órganos fiscalizadores de conformidad con el numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Los municipios, en su carácter de instancias ejecutoras, serán los responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 de los LINEAMIENTOS.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos serán transferidos por **"LA SECRETARÍA"** únicamente a una cuenta productiva, específica y exclusiva que el **"AYUNTAMIENTO"** haya aperturado previamente ante una institución bancaria legalmente autorizada, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos de pavimentación y de los rendimientos financieros generados, en términos de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos federales derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para los efectos del presente instrumento **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

a).- Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, específicamente las establecidas en los artículos No. No. 22, 23, 24, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del citado Decreto, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, emitir el Oficio de Autorización de los Recursos Federales objeto del presente Convenio de Coordinación, a favor del **"AYUNTAMIENTO"** a través del cual, se establecerá el tipo de recursos que se autorizan y las obras y acciones a ejecutar descritas en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** adjunto a este Convenio de Coordinación.

b)- Transferir los recursos al **"AYUNTAMIENTO"** a través de orden de pago de conformidad a la suficiencia presupuestal y calendario de pago o transferencia prevista.

c) Informar a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y adjuntar la documentación comprobatoria que corresponde respecto a la entrega de los recursos a los municipios, de conformidad con el numeral 12, último párrafo, de los LINEAMIENTOS.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación el **"AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a)- Para la entrega de los recursos que reciba de **"LA SECRETARÍA"** derivados del presente Convenio de Coordinación y del Oficio de Autorización de recursos que se emita para tal efecto, el **"AYUNTAMIENTO"** deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en adelante la **"CUENTA"**, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN y de los rendimientos financieros generados, en términos del numeral 11, primer párrafo, de los LINEAMIENTOS. El **"AYUNTAMIENTO"** deberá informar de manera oportuna y por escrito la CUENTA a la **"LA SECRETARÍA"**

b)- Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos objeto del presente instrumento, en un plazo no mayor a los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los mismos en la CUENTA que el **"AYUNTAMIENTO"** comunicó a la SECRETARÍA.

c)- Solicitar y ejercer los recursos de acuerdo con el Oficio de Autorización emitido por **"LA SECRETARÍA"** y atender las Disposiciones establecidas del presente Convenio de Coordinación,

el ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS" y ANEXO 2 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", así como los LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinado a acciones de pavimentación, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de mayo de 2022.

d)- Acatar la Legislación aplicable y asumir la responsabilidad plena del ejercicio de los recursos que le son transferidos y responder ante las instancias correspondientes sobre observaciones que resulten en las revisiones que practiquen los Órganos de Fiscalización tanto Municipales, Estatales o Federales, aceptando que de cualquier eventualidad que resulte respecto a la fiscalización de estos recursos, excluye de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA".

e)- Solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la autorización para que en el supuesto de rendimientos financieros que se generen derivados de la administración de los recursos que se autorizan y se transfieren, puedan éstos aplicarse al mismo destino de la autorización original, para lo cual habrá de solicitarse por escrito a "LA SECRETARÍA" la anuencia correspondiente.

f)- Informar a "LA SECRETARÍA", trimestralmente, al término de los calendarios de ejecución y al término del ejercicio fiscal 2022, los avances sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y rendimientos generados y, en su caso evidencias, conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinado a acciones de pavimentación, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de mayo de 2022.

g)- Mantener los registros y toda la evidencia de la aplicación de los recursos transferidos, de cada una de sus etapas durante el ejercicio de los recursos, para que, en su caso, presentarlos ante las autoridades competentes cuando estos les sean requeridos.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE TRANFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS.- Que derivado del presente Convenio de Coordinación y a lo dispuesto en el Decreto No. 16 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo relativo al ejercicio del Gasto, "LA SECRETARÍA" establecerá los mecanismos para asegurar que los Recursos Federales que se transfieren, se apliquen conforme a lo autorizado y que dichos recursos sean intransferibles para otros rubros que no corresponda al destino de los mismos, las partes aceptan de común acuerdo que en caso de la indebida aplicación de estos recursos o incumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinado a acciones de pavimentación, el Oficio de Autorización y el presente Convenio de Coordinación, el "AYUNTAMIENTO" excluye de todas responsabilidades patrimoniales a "LA SECRETARÍA" aceptando que el "AYUNTAMIENTO" será el responsable de las observaciones que en su caso se emitan por los Órganos de Fiscalización correspondientes, al resultar éste el destinatario y responsable de aplicar los recursos transferidos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN Y DE LOS CALENDARIOS DE EJECUCIÓN. – De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13, primer párrafo, de los LINEAMIENTOS, "EL MUNICIPIO", podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", durante el ejercicio fiscal de 2022, la modificación de la CARTERA DE PROYECTOS DE

PAVIMENTACIÓN y/o de los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN, según corresponda, para que los remanentes o economías derivados de la ejecución de esos proyectos se puedan destinar para el aumento y mejora de las metas de los mismos, siempre y cuando la naturaleza de estos lo permita, así como para la ejecución de nuevos PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN establecidos en el CONVENIO, "EL MUNICIPIO", deberán solicitar por oficio a "LA SECRETARÍA", la modificación de los plazos determinados en los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN respectivos, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia de los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN, y los recursos se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2022, circunstancia que deberá ser manifestada expresamente en las solicitudes que se presenten, lo anterior conforme al numeral 13, segundo párrafo, de los LINEAMIENTOS.

Las modificaciones de la CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN y del plazo previsto en los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN que se realicen en términos de lo establecido en los párrafos anteriores, se entenderán como parte integrante del presente CONVENIO y de sus anexos.

Conforme al último párrafo del numeral 13 de los LINEAMIENTOS, es responsabilidad del "MUNICIPIO", acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIFUSIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados a los proyectos de pavimentación, y permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos, el "AYUNTAMIENTO" deberá observar las disposiciones jurídicas en materia electoral, por lo que la documentación e información relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, asimismo, en cada uno de los proyectos de pavimentación que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con el numeral 20 de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- En términos de lo señalado en el numeral 16 incisos a) y b) de los LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación los municipios, en caso de que los proyectos sean ejecutados por administración directa, deberán destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos a favor de órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, asimismo, en caso de que los proyectos se ejecuten mediante contrato, deberán retener a los contratistas al momento del pago, el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las PARTES acuerdan que el CONVENIO podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo o cuando se presente alguna de las causas siguientes:

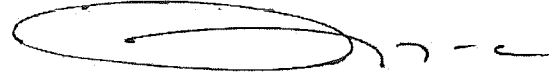
- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de esta, las siguientes:
 - (i) Que el "AYUNTAMIENTO" destine los recursos federales previstos en el CONVENIO a fines distintos a los establecidos, o
 - (ii) Que incumpla con las obligaciones contraídas en el CONVENIO, así como las contempladas en los **LINEAMIENTOS**.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, el "AYUNTAMIENTO" deberá reintegrar el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, en caso de que "EL AYUNTAMIENTO", no realice el reintegro previsto en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, autoriza a la "SECRETARÍA", para que proceda a retener de las participaciones que le corresponden, el importe que debió de reintegrar, de manera preferente a cualquier otro adeudo que se tenga a cargo del "AYUNTAMIENTO".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 22 de julio de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA




C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS



C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES



C. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. JORGE JAUREGUI LEWIS

LA TESORERA MUNICIPAL



C. JULIA PATRICIA HUERTA RIVERA

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2022
 ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN*
 ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

Nº DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASF (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
		PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN					
TOTAL						5,452,500.00	5,452.50	5,447,047.50
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA - 2022 SONORA								
1	MUNICIPIO: NOGALES					5,452,500.00	5,452.50	5,447,047.50
1.1	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SAN LUIS POTOSI (TRAMO 1) ENTRE CALLE ORIZABA Y FELIPE ANGELES EN COLONIA LEANDRO VALLE DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.	2,351.32	M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR.	MUNICIPIO DE NOGALES, LOCALIDAD HEROICA NOGALES.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.	5,452,500.00	5,452.50	5,447,047.50

* El municipio e instancia ejecutora asume plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionados con los Proyectos de pavimentación contenidos en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la aplicación, seguimiento, control, documentación comprobatoria, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Programa Presupuestario.
 Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
 (\$) = Pesos.

